

“FAPAZ” - FUNDACIÓN ACUERDOS POR LA PAZ

ESTATUTOS

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1º. NOMBRE y NATURALEZA: La presente Entidad denominada **FUNDACIÓN ACUERDOS POR LA PAZ**, que puede también actuar bajo la sigla “**FAPAZ**” se reglamenta y constituye por medio de estos estatutos como una institución sin ánimo de lucro que persigue intereses sociales, asumiendo el carácter propio de **FUNDACIÓN**.

Parágrafo 1º. PRINCIPIOS RECTORES: Serán cumplidos a cabalidad dentro de la Organización por todos y cada uno de los asociados, teniendo en cuenta que no son negociables ni manipulables por ninguna circunstancia, éstos son:

- Lealtad
- Independencia
- Ética
- Responsabilidad
- Compromiso
- Honestidad y transparencia
- Respeto en la diferencia
- Procesos de concertación
- Sentido de pertenencia
- Trabajo en equipo
- Trabajo por objetivos
- Administración colegial
- Humanidad
- solidaridad

Parágrafo 2º. VALORES CORPORATIVOS. Serán propios de la corporación los siguientes valores: Unidad, solidaridad, capacidad de comunicación asertiva, universalidad, dinamismo, eficiencia y eficacia, participación corporativa, creatividad y autonomía

Parágrafo 3º. MISIÓN: Institución conformada por un grupo interdisciplinario encaminado a forjar seres humanos con capacidad de responder a los cambios propios del desarrollo

personal, comunitario y empresarial, desde la perspectiva de los derechos humanos como forjadores de paz, mediante procesos de capacitación y formación integral, gestión e implementación de proyectos.

Parágrafo 4º. VISIÓN: Ser la **ONG** líder en procesos de desarrollo integral, a escala nacional como internacional, forjadora de estilos de construcción social, encaminados al surgimiento de escenarios de paz y convivencia democrática.

Artículo 2º. DOMICILIO: La “**Fundación Acuerdos por la Paz FAPAZ**” Para efecto de notificaciones se establece la carrera 73 C Bis número 38-53 sur piso 1, de la ciudad de Bogotá. De igual manera, se podrá dar apertura a otras sedes tanto dentro como fuera del país de acuerdo a las gestiones que se estén ejecutando.

Artículo 3º. DURACIÓN: La duración de la presente fundación será por tiempo indefinido.

Artículo 4º. OBJETO SOCIAL: “**La Fundación Acuerdos por la Paz**” estará comprometida a forjar seres humanos con capacidad de responder a los cambios propios del desarrollo personal, comunitario y empresarial, desde la perspectiva de los derechos humanos como forjadores de paz, en los siguientes campos: Familiar, Medio Ambiental, Educativo, Comunitario, Empresarial y Sector Salud. En las áreas de: Investigación, Estudio, Elaboración diagnóstica, Asesorías y Acompañamiento; en procesos de análisis de contenido de: formación, capacitación y divulgación; procesos de capacitación y formación integral; Creación, implementación, ejecución, evaluación, acompañamiento y comercialización de proyectos , material didáctico e implementación de procesos de organización, desarrollo comunitario y economía solidaria, creación de fuentes de empleo como parte de los procesos adelantados por la entidad; estructuración de grupos de apoyo voluntario y gestión de proyectos educativos, entre otros.

Parágrafo 1º En el desarrollo del objeto social, la Fundación acuerdos por la paz “**FAPAZ**” podrá realizar todas las actividades, como medio y/o fin, que estén en relación con el cumplimiento de los procesos, tales como nombrar el personal necesario para su

desenvolvimiento, administrar, ganar y disponer de sus bienes muebles e inmuebles, así como negociar títulos valores, abrir cuentas bancarias y otros que se requieran.

Parágrafo 2° La entidad no se dedicará directamente a las actividades del Sistema Nacional de Educación.

Parágrafo 3° La entidad no se dedicará directamente a las actividades del Sistema Nacional de Salud.

Estas labores quedan supeditadas a alianzas con terceros bien sea entidades educativas o de salud respaldadas por sus respectivos regímenes.

CAPITULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

Artículo 5º. El Patrimonio de la “**Fundación Acuerdos por la Paz**” estará constituido por:

- a) Las cuotas mensuales pagadas por los asociados
- b) Los auxilios donados por personas naturales o jurídicas
- c) Los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras que permitan el óptimo funcionamiento de la Fundación y el cumplimiento de sus objetivos. Así mismo, recibe aportes de personas naturales o jurídicas que no desarrollen de ninguna forma actividades ilícitas o contrarias a la ley
- d) Por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad, incluyendo dentro de estos los proyectos que se gestionen, el material didáctico que se genere de ellos y sus correspondientes derechos de autor.
- e) Los auxilios que reciba de cualquier sociedad o institución, ya sea de Derecho Público, del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá.
- f) Los incrementos patrimoniales que obtenga por el mero ejercicio de su actividad, los cuales en todo caso deberán dedicarse exclusivamente al logro de los objetivos señalados en los presentes estatutos.
- g) Las rentas que reciba por concepto de derechos, servicios y demás derechos pecuniarios.
- h) Los frutos y productos de sus bienes y servicios.

- i) Por los productos y beneficios que obtenga la Fundación por sus actividades de extensión, consultoría, asesorías, investigaciones, docencia o servicios análogos o complementarios.
- j) Las rentas que produzca el patrimonio.

A la fecha de constitución, el patrimonio de esta Fundación asciende a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS \$3.000.000.00 MONEDA LEGAL VIGENTE**, que ha sido pagada por los fundadores en cuotas de **UN MILLON DE PESOS \$1.000.000.00 MONEDA LEGAL VIGENTE** por cada uno.

Artículo 6o: La organización, administración del patrimonio y rentas de la **FUNDACIÓN ACUERDOS POR LA PAZ FAPAZ** estará a cargo del Junta Directiva y el Representante Legal de la Fundación, que actuarán procurando su preservación, destinándolos íntegramente al cumplimiento y fines de la Fundación, establecidas en las presentes normas estatutarias, y siempre se requerirá de la aprobación de los miembros Fundadores, para cualquier trámite o negociación que se vaya a efectuar.

CAPITULO III **DE LOS FUNDADORES Y ASOCIADOS.**

Artículo 7º. MIEMBROS: Son miembros de la “Fundación Acuerdos por la Paz - FAPAZ” las personas que firmaron el acta de constitución reconocidas como Fundadores, y las que posteriormente se adhieran a ella a título de Asociado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

Parágrafo 1º DEL INGRESO DE NUEVOS ASOCIADOS: será Asociado de la Fundación “Acuerdos por la Paz” toda persona que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Haber laborado por un mínimo de seis (6) meses con la organización, período en el cual haya hecho parte de todos los procesos a nivel integral, demostrando identidad con la filosofía de la institución y los principios rectores y valores corporativos de la Fundación.

- b) Presentar dos proyectos viables en su ejecución o en su defecto, realizar un aporte inicial correspondiente a siete salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual será destinado para el desarrollo y fortalecimiento del patrimonio de la **ONG**;

Parágrafo 2° DEL INGRESO ASOCIADOS HONORARIOS: Serán miembros honorarios de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades, compromiso, lealtad y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expida al respecto.

Artículo 8°. DERECHOS DE LOS FUNDADORES: Son derechos de los socios fundadores:

- a) Hacer parte activa de la Junta Directiva desempeñando cargos de manera rotativa, de tal forma, que cada uno de los fundadores conozca en profundidad el manejo total de la organización.
- b) Ocupar cargos de dirección, confianza y manejo en la gestión de los proyectos que sean asumidos por la Fundación.
- c) La actualización y capacitación para el buen desempeño en pro del cumplimiento del objeto social, al igual los gastos de representación que serán asumidos por la Fundación.
- d) Elaborar, Gestionar proyectos de alto impacto y percibir el pago de los mismos de acuerdo al porcentaje establecido en la tabla previamente aprobada por la Junta Directiva.
- e) Tener prioridad sobre los asociados, a nivel de representación, en los distintos eventos en los que la Entidad sea partícipe.
- f) Utilizar la razón social de la institución para realizar acuerdos con otras entidades y/o personas naturales, en pro del cumplimiento y optimización de los objetivos de la Fundación.

Artículo 9°. DEBERES DE LOS FUNDADORES: Son deberes de los socios fundadores:

- a) Velar por el buen nombre de la Institución;
- b) Aprobar la elección de Miembros de la junta directiva realizada por la Asamblea General
- c) Efectuar el nombramiento de la Junta Directiva
- d) Cumplir a cabalidad con las funciones asignadas por la Junta Directiva;
- e) Mostrar coherencia entre el estilo de vida, la filosofía, los principios rectores y los valores corporativos de la organización;
- f) Realizar los respectivos aportes intelectuales y/o económicos;

- g) Establecer alianzas estratégicas en beneficio de la misma con aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 10. DERECHOS DE LO ASOCIADOS: Son derechos de los Asociados Adherentes:

- a) Ser elegibles para formar parte activa de la Junta Directiva, una vez se cuente con dos años de antigüedad como asociado de la organización.
- b) Ser tenidos en cuenta de manera prioritaria para ocupar cargos de dirección, manejo y confianza en la gestión de proyectos, de acuerdo a los requerimientos de los procesos que sean asumidos por la Fundación.
- c) La actualización y capacitación para el buen desempeño en pro del cumplimiento del objeto social.
- d) Diseñar, gestionar y/o dirigir proyectos de alto impacto y percibir el pago de los mismos de acuerdo al porcentaje establecido en las tablas diseñadas por la Junta Directiva y consensuadas con los socios fundadores.
- e) Participar en los distintos eventos a los que la Entidad sea invitada de acuerdo a los cupos asignados para tal fin

Artículo 11. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Son deberes de los asociados:

- a) Estudiar, interiorizar y reflejar la filosofía, los principios rectores y los valores corporativos de la organización
- b) Velar por la continuidad y buen funcionamiento de los procesos adelantados por la Fundación;
- c) Asistir puntualmente a las reuniones programadas;
- d) Cumplir a cabalidad con las funciones asignadas;
- e) Implementar estrategias para el fortalecimiento de la institución;
- f) Mostrar coherencia entre el estilo de vida, la filosofía, los principios rectores y los valores corporativos de la organización;
- g) Realizar los respectivos aportes intelectuales y/o económicos
- h) Promover solidariamente los proyectos elaborados por la Fundación;
- i) Proponer soluciones a los problemas que se puedan presentar en un momento determinado;

Artículo 12. SANCIONES: Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

- a) Por ausencia injustificada a las reuniones:
 - Primera vez: llamado de atención por escrito
 - Segunda vez: memorando con copia a hoja de vida
 - Tercera vez: suspensión por tres reuniones con la consecuente pérdida de los derechos de elegir y ser elegido, al igual que la toma de decisiones consensuadas que se tomen en su ausencia.
- b) Cuando ha incumplido con las obligaciones adquiridas con la Organización sin justa causa:
 - Primera vez: memorando con copia hoja de vida.
 - Segunda vez: suspensión por dos (2) meses, incluida en ésta sesiones ordinarias y extraordinarias y la respectiva multa pecuniaria equivalente a una quincena del salario mínimo legal vigente.
- c) Cuando se ha violado el sigilo profesional e institucional:
 - Primera vez: expulsión definitiva de la Fundación.
- d) Cuando el asociado pretenda cambiar el objeto social o el uso de los bienes con fines ajenos a los de la Fundación será expulsado de la Organización.
- e) Cuando se caiga reiterativamente en conductas de irrespeto hacia uno de los miembros o de la Organización:
 - Primera vez: llamado de atención por escrito.
 - Segunda vez: expulsión definitiva de la Fundación.
- f) Cuando las actuaciones de los asociados vayan en contra de los principios de la Organización o de sus sedes será expulsado definitivamente de la Fundación.

Artículo 13. RETIRO: Serán causales de retiro de la Fundación los siguientes:

- a) Por decisión propia del fundador o asociado, exponiendo en forma escrita clara y sustentada dicha decisión ante la Junta Directiva y/o ante Cámara Comercio, por lo cual no se requerirá acta de aceptación.
- b) Por enfermedad mental que no le permita la continuidad en los procesos de la Organización.
- c) Por cúmulo de tres sanciones leves.

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN

La “**FUNDACIÓN ACUERDOS POR LA PAZ FAPAZ**” estará dirigida por los siguientes organismos y personas:

- a) Asamblea General
- b) Director Ejecutivo
- c) Junta Directiva

La dirección de la “**FUNDACIÓN ACUERDOS POR LA PAZ FAPAZ**” estará a cargo del Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo será el Representante Legal de la Fundación.

La Fundación podrá tener regionales, las cuales se encargarán de colaborar con la Dirección Ejecutiva en el desarrollo de las labores propias de la Fundación en su respectiva jurisdicción. Tendrá además un Secretario General, quién actuará como tal en todos los órganos de la Fundación, y deberá llevar los respectivos libros de actas, conforme con las normas legales. Igualmente podrá tener un Representante legal suplente, éste último designado por el Director Ejecutivo.

Artículo 14°. La dirección y administración de la “**FUNDACION ACUERDOS POR LA PAZ – FAPAZ**” corresponde a la Junta Directiva y Administradora, compuesta inicialmente por tres de sus miembros principales, por periodos de dos años como se describe a continuación y contará con un Revisor Fiscal, será elegida por Asamblea General y aprobados por los socios fundadores, así:

Junta Directiva

1. Director ejecutivo.
2. Secretario.
3. Tesorero.

CAPÍTULO V **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 15°. Asamblea General

La asamblea General es el organismo máximo de la Fundación y está conformada por todos los miembros con derecho a voto. Funcionará como organismo consultor de la **FUNDACIÓN ACUERDOS POR LA PAZ FAPAZ**.

a) *Clases de reuniones:*

- Ordinarias, se realizarán una vez al año dentro de los primeros cuatro meses, previa convocatoria de la Junta Directiva efectuada al menos con 15 días hábiles de antelación; y a falta de convocatoria se reunirá por derecho propio en las oficinas administrativas de la Fundación el primer día hábil del mes de mayo a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).
- Extraordinarias, se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria de la Junta Directiva, del Director Ejecutivo, del Secretario, del Revisor Fiscal o de un número igual o superior al 20% de los miembros activos, realizada con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, en la cual se señalará el orden del día de la reunión. Con las excepciones legales, en las reuniones extraordinarias sólo se tratarán los temas del orden del día enviado con la citación; Pero una vez agotado éste, la Asamblea General por el voto favorable de al menos el 70% de los presentes podrá tratar otro u otros temas diferentes.

b) *Citación:*

La citación a los miembros a las reuniones de asamblea de la Fundación se hará por cualquiera de las formas autorizadas en el Código de Comercio para convocar a los accionistas de las sociedades anónimas, a la dirección al efecto tengan registrada los miembros activos.

c) *Decisiones:*

Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto, salvo que actúe representando a otro u otros miembros, caso en el cual tendrá tantos votos como representaciones. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros, salvo que los estos estatutos o la ley dispongan otra cosa

Artículo 16°: La Asamblea General formará quórum reglamentario para deliberar con la mitad más uno de sus miembros con derecho a voz y voto. Si transcurrida una hora de la señalada para iniciación de la sesión no se tiene el quórum reglamentario, su Director Ejecutivo convocará a una nueva reunión dentro de los cinco (5) días siguientes, si en esta segunda citación no se completa el quórum reglamentario, se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros.

Artículo 17° La asamblea general estará presidida por el miembro que ella misma escoja el día de la reunión y será su secretario el secretario General de la Fundación.

Artículo 18°. Funciones de la Asamblea General:

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Señalar las políticas y fijar las normas de carácter general de la FUNDACIÓN ACUERDOS POR LA PAZ FAPAZ.
- b) Velar para que la marcha de la institución este acorde con las disposiciones legales y con sus propios estatutos.
- c) Aprobar la reforma a los estatutos de la FUNDACIÓN ACUERDOS POR LA PAZ FAPAZ.
- d) Aprobar la política general de la FUNDACIÓN ACUERDOS POR LA PAZ FAPAZ.
- e) Aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva.
- f) Aprobar o improbar el presupuesto anual que le presente la Junta Directiva.
- g) Aprobar o improbar, cuando así se lo solicite la Junta Directiva, el funcionamiento de nuevas regionales y/o la suspensión de las activas.
- h) Postular los miembros elegibles a Junta Directiva para el nuevo periodo, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.
- i) Elegir o reelegir por votación los miembros de la Junta Directiva
- j) Ejercer las demás funciones propias de su naturaleza

Parágrafo: Todas las decisiones adoptadas por la asamblea deberán posteriormente ser avalados por los Miembros Fundadores. Sin dicha autorización por escrito de los Miembros Fundadores, ningún cargo o decisión podrá definirse. En caso de que los Miembros Fundadores no acepten las sugerencias para los diferentes cargos de la FUNDACIÓN ACUERDOS POR LA PAZ FAPAZ, entonces los Miembros Fundadores realizarán directamente dichos nombramientos.

CAPÍTULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19°. Junta Directiva

La Junta Directiva está integrada por 3 miembros principales. Es el organismo encargado de orientar las actividades de la Fundación. Sus funciones las desarrollará de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y en la ley.

Artículo 20°. Elección de la Junta Directiva

La Junta Directiva será elegida por la Asamblea, para períodos de dos (2) años, Si después de realizada la elección quedaren cargos sin proveer se realizará una segunda elección para completar los puestos faltantes, en la cual cada miembro votará por el número de candidatos que falten por proveer, y así sucesivamente si fuere necesario, hasta completar todas las plazas y posteriormente aprobada por los socios fundadores.

Artículo 21°. DE LA JUNTA DIRECTIVA: Serán Funciones:

- a) La Junta Directiva y Administradora sesionará inicialmente una vez cada mes de manera ordinaria y extraordinaria, cuando ella misma o su Director Ejecutivo lo determine.
- b) Formular la política general de la FUNDACIÓN ACUERDOS POR LA PAZ FAPAZ.
- c) Presentar a consideración de la asamblea general los *Proyectos de Planes y Programas* de la Fundación.
- d) Aprobar el *informe anual de actividades realizadas por la administración* que le presente el Director Ejecutivo y adoptarlo, modificarlo o reemplazarlo o para ser presentado a nombre de la Junta Directiva a consideración de la Asamblea General.
- e) Aprobar el *presupuesto anual* que le presente el Director Ejecutivo y adoptarlo, modificarlo o reemplazarlo o para ser presentado a nombre de la Junta Directiva a consideración de la Asamblea General.
- f) Elegir al Revisor Fiscal y a su suplente, cuando el Director ejecutivo así lo ordene
- g) Elegir y remover las personas asignadas para asumir los diferentes cargos dentro de la Fundación.
- h) Crear su propio reglamento.
- i) Autorizar al Director Ejecutivo para la celebración de todos los contratos
- j) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos.
- k) Decidir que acciones judiciales deben iniciarse y autorizar al Director Ejecutivo para que designe a los apoderados en las controversias tanto judiciales como extrajudiciales.
- l) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la institución;
- m) Estudiar y aprobar el presupuesto;
- n) Reformar los estatutos con el voto favorable de tres de sus integrantes en dos sesiones y conservar en todo la voluntad de los fundadores,

- o) Delegar parcialmente en comités creados por la misma Junta o en el Representante Legal funciones administrativas cuando por su naturaleza sean delegables y no sean función exclusiva de ella;
- p) Acordar los programas destinados a cumplir el objeto de la Fundación y la financiación de la organización, para lo cual, realizará la creación de proyectos especiales, entre otros, y la forma como deben ejecutarse las ayudas que en desarrollo de esta deben presentarse;
- q) Dirigir las finanzas de la Fundación y adoptar las decisiones sobre inversiones de fondos, así como decidir acerca del cambio de sus bienes;
- r) Decidir si deben ser aceptados o rechazados herencias o donaciones que se hagan a la Fundación.
- s) Autorizar los gravámenes o pignoración de bienes de la Fundación
- t) Decidir sobre el cambio de domicilio.
- u) Aprobar la disolución y liquidación de la Organización.
- v) Vigilar el funcionamiento de la fundación;
- w) Interpretar con autoridad los estatutos.
- x) Elegir al Director Ejecutivo y a su suplente para períodos de dos (2) años;
- y) Desempeñar las demás funciones que no estén asignadas a otra autoridad y aquellas que le asignen las disposiciones legales y estos estatutos.
- z) Cualquier otra función no prevista en estos Estatutos ni asignada al Director Ejecutivo– Representante legal. En todo caso las funciones asignadas al Representante Legal pueden ser retomadas en cualquier momento por la Junta Directiva y Administrativa.

Artículo 22º. Régimen de la Junta Directiva

La Junta Directiva tendrá el siguiente régimen general:

a) *Lugar:*

Se reunirá ordinariamente en Bogotá, en las oficinas de la dirección o en el lugar indicado en la convocatoria, pero podrá hacerlo válidamente en cualquier lugar.

b) *Clases de reuniones:*

- *Ordinarias*, se realizarán dos (2) veces al año previa convocatoria del Director Ejecutivo, con ocho (8) días calendarios de antelación.
- *Extraordinarias*, se podrán realizar cuando las necesidades así lo exijan, por convocatoria de dos de los miembros de la Junta Directiva, del Director Ejecutivo, del

Revisor Fiscal, realizada con al menos tres (3) días hábiles de antelación, en la cual se señalará el orden del día de la reunión.

- *Especiales.* La Junta Directiva podrá reunirse en cualquier momento y lugar, sin convocatoria previa, cuando estén presentes todos los miembros principales.

c) *Presidencia.*

Las reuniones de la Junta Directiva serán dirigidas por un Director Ejecutivoelegido de su seno.

d) *Quórum.-*

Forman quórum para deliberar tres (3) miembros. Si no puede reunirse la Junta Directiva por falta de quórum cualquier decisión la tomarán los Miembros Fundadores.

e) *Decisiones.-*

Las decisiones se tomarán por una mayoría de al menos un (1) voto.

CAPÍTULO VI

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 23°. EL DIRECTOR EJECUTIVO – REPRESENTANTE LEGAL: El Director ejecutivo será el Representante legal de la Fundación y como tal el ejecutor y gestor de las negociaciones de ésta. Deberá oír y acatar el concepto de la Junta Directiva, de conformidad con la ley o los Estatutos en cuanto sea necesario y en tal caso obrar de acuerdo con ellos, manteniendo la voluntad de los socios fundadores.

El período será de dos (2) años a partir de la fecha de constitución de la Fundación.

En ejercicio de sus funciones como Administrador y Representante legal tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Institución, judicial o extrajudicialmente, como persona jurídica y usar la firma de la misma cuando se requiera.
- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, las ordenes y las decisiones de la Junta Directiva, así como vigilar el funcionamiento de la institución e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma;
- c) Establecer políticas (plena autorización de la Junta Directiva), dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social;
- d) Celebrar los contratos y ejecutar los actos en los que se aparte la Fundación y que se ajusten a los estatutos y suscribir las correspondientes escrituras o documentos. Si el acto

o contrato debe ser aprobado por la Junta o por otro organismo que ésta asigne, el Director Ejecutivo– Representante Legal exhibirá y/o protocolizará según el caso, extracto del acta de la sesión en la cual se haya impartido la aprobación.

- e) Abrir cuentas corrientes en los bancos y girar sobre ellas, al igual que girar, endosar, protestar, tener y en general, negociar toda clase de instrumentos, ceder o aceptar créditos, todo de acuerdo con las políticas y facultades que decida la Junta Directiva.
- f) Enajenar o gravar la totalidad de los bienes sociales, previa autorización de la Junta Directiva.
- g) Rendir cuentas de su gestión, cuando lo exija la Junta Directiva.
- h) Las propias de un administrador y demás funciones que le señale la Junta Directiva.

Artículo 24°. EL TESORERO: Son funciones del Tesorero

- a) Manejo de la fluctuación del dinero de la organización.
- b) Representación ante Entidades Bancarias y Manejo de Títulos Valores,
- c) Procurar la financiación de los proyectos,
- d) Las demás que le asigne la Junta Directiva

Artículo 25°. EL SECRETARIO: Son Funciones del Secretario

- a) Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias.
- b) Llevar adecuadamente las actas de la junta directiva y velar por la organización de los diferentes documentos que requiera la fundación.

CAPITULO VII

DEL REVISOR FISCAL

Artículo 26°. EL REVISOR FISCAL: La Entidad Fundación “**Acuerdos por la Paz**” tendrá un revisor fiscal, elegido por la Junta Directiva. Son funciones del Revisor Fiscal.

- a) Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la mencionada institución y los actos de la Junta Directiva, así mismo que se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas e impartir las instrucciones generales para tales fines.
- b) impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Entidad Fundación “**Acuerdos por la Paz**”

- c) Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten o cumplan por cuenta de la misma estén de acuerdo con los estatutos y disposiciones de la Junta Directiva.
- d) Dar oportunamente cuenta por escrito a la Junta Directiva y al Presidente, los casos de irregularidades que note en el desarrollo de los negocios.
- e) Autorizar con su firma los balances, o informes correspondientes.
- f) Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias.
- g) Presentar anualmente a la asamblea general un informe sobre la marcha de la fundación;
- h) Colaborar con la administración de la Fundación sin perjuicio de que ejerza, con autonomía, sus funciones fiscalizadoras teniendo presente el objetivo social de la entidad.
- i) Las demás que le imponga las leyes y las que le encomiende la Junta Directiva y sean compatibles con la naturaleza de su cargo.

Artículo 27° .INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL:

- a) Las funciones del Revisor Fiscal son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo o empleo de la Fundación
- b) No podrá estar ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero Civil o segundo de afinidad con el Presidente, o con algún otro miembro de la Junta Directiva.

Artículo 28° .PERÍODO DEL REVISOR FISCAL

El período del revisor Fiscal y su suplente será de dos (2) años, pero podrá ser reelegidos indefinidamente, o removidos en cualquier tiempo, pero en este último caso por decisión de la mayoría absoluta de los miembros de la asamblea.

CAPITULO VIII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 29° .DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La presente Fundación se podrá disolver por las siguientes causales:

- Por inactividad mayor de dos (2) años.
- Por la cancelación de su registro como Persona Jurídica.

- Por destrucción o desaparición de los bienes destinados al cumplimiento de sus fines.

Artículo 30°. DEL LIQUIDADOR: Cumplir las funciones como liquidador de la Entidad Fundación Acuerdos por la Paz – FAPAZ” salvo que la Junta Directiva de los miembros determine nombrar un liquidador especial para tal efecto, para lo cual se fijará su remuneración.

Artículo 31°. DESTINO DE LOS BIENES: Los bienes que quedaren luego de pagado el pasivo externo de la Entidad Fundación “**Acuerdos por la Paz FAPAZ**” pasaran a otra Entidad de naturaleza jurídica, que en la posible cumpla finalidades de índole similar, salvo que la Junta Directiva determine la Entidad a la cual se vaya a destinar los bienes.

CAPITULO IX

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 32°. Los presentes estatutos podrán ser reformados por la Asamblea, Con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros con derecho a voz y voto; igualmente podrán ser reformados por los miembro fundadores.